



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00462 00

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a darle continuidad al trámite, deberá la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, indicar cómo obtuvo el canal digital del demandado y allegará las pruebas de ello.

Con respecto a la notificación personal que se anexa, deberá aportar el acuse de recibido del correo electrónico, o la constancia de acceso del demandado al mensaje, conforme a lo indicado en el inciso 3° del artículo 8° de la noma en mención. Se pone de presente lo consagrado en el párrafo 3° de éste artículo, esto es, que se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos, quienes certifican lo requerido en líneas precedentes.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ